INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO DE 1125 KW - 4160V PARA ESTACIÓN DE BOMBEO VK2"

ID N° 407485

Asunción, 06 de julio de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO DE 1125 KW - 4160V PARA ESTACIÓN DE BOMBEO VK2" con ID Nº 407485.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 16 del Acta de Directorio N° 1516/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	*18 - Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.*
NUMERO DEL PAC:	*407485*
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	*Gs. 1.652.337.812.-*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 050/2022	*Gs. 1.652.337.812.-*
NOMBRE DEL LLAMADO:	*ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO DE 1125 KW - 4160V PARA ESTACIÓN DE BOMBEO VK2*
MODALIDAD DE CONTRATACION:	*LPN - Licitación Pública Nacional*
PLURIANUALIDAD:	*NO*
FORMA DE ADJUDICACION:	*POR TOTAL*
PLAZO DEL CONTRATO:	*Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	*30*
Resolución N° 16 del Acta de Directorio N° 1516/2022 de fecha 21 de febrero de 2022	*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO DE 1125 KW - 4160V PARA ESTACIÓN DE BOMBEO VK2" - ID Nº 407485*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 08 de abril de 2022, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Lic. Sandra E. Pagliero de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 694 000 000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Aseguradora del Este S.A **Monto total asegurado Gs.:** 82 750 000 **Vigencia de la Póliza:** De 25 03 2022 a 3 07/2022, 100 días
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1 321 870 250 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Seguridad Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 66 095 000 **Vigencia de la Póliza:** De 8/04/2022 a 6/08/2022, 120 días
PIRO'Y S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 956 859 768 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Meridional Paraguaya S.A de Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 100 000 000 **Vigencia de la Póliza:** De 8 04 2022 a 7 06/2022, 60 días
ALEJANDRO RAUL PEREZ HERAS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1 404 487 140 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 85 000 000 **Vigencia de la Póliza:** De 8 04 2022 a 7 06 2022, 60 días
PPYF GROUP IMPORT EXPORT SA	SI	SI	NO	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1 323 000 000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** ASEPASA Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 85 000 000 **Vigencia de la Póliza:** De 8 04 2022 a 7 07/2022, 90 días
EVEREST INGENIERIA S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1 375 640 500 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Royal Seguros S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 68 782 025 **Vigencia de la Póliza:** De 8/04/2022 a 12 06/2022, 65 días
ELECTROPAR SA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 574 850 000

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
essap sa

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
				Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: La Consolidada S.A Monto total asegurado Gs.: 40.000.000 Vigencia de la Póliza: De 8/04/2022 a 7/06/2022, 60 días
ANIBA SOCIEDAD ANONIMA	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 1.734.954.703 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A Monto total asegurado Gs.: 95.009.824 Vigencia de la Póliza: De 8/04/2022 a 27/06/2022, 80 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)	66	1687000	NO
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	86	1686991	NO
PIRO Y S.A.	68	1687002	NO
ALEJANDRO RAUL PEREZ HERAS	92	1686163	NO
PPYF GROUP IMPORT EXPORT SA	74		NO
EVEREST INGENIERIA S.R.L	67	1686838	NO
ELECTROPAR SA	153	1686906	NO
ANIBA SOCIEDAD ANONIMA	21	1687140	NO

2.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *Se deja constancia que la Empresa Ferretería Industrial SAE (FISAE) presenta constancia SIPE N° 1687000, la cual a la hora de la carga en el Acta de Apertura Electrónica menciona "la constancia no pertenece al proveedor" por lo que, esta Convocante realiza la búsqueda en el SIPE y efectivamente se encuentra dicho documento conforme a la numeración y código presentado en la oferta.*

Respuesta: El documento es evaluado en el punto 3 del presente informe.

Observación: *Se deja constancia que la Empresa PPYF GROUP IMPORT EXPORT S.A. no presenta constancia SIPE, la cual a la hora de la carga en el Acta de Apertura Electrónica no reconoce el Ruc del Proveedor por ende el mismo fue tipeado.*

Respuesta: El PBC indica en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación "*Nota1: Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo,* ***no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional***".

Lic. Sandra E. Bagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Víctor Manuelo López R.
Gerente General
essap sa

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	PIRO´Y S.A.	ALEJANDRO RAUL PEREZ HERAS	PPYF GROUP IMPORT EXPORT S.A.	EVEREST INGENIERIA S.R.L.	ELECTROPAR S.A.	ANIBA S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE(5)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	**CUMPLE(1)**	**CUMPLE(2)**	**CUMPLE(3)**	**CUMPLE(4)**	----------	**CUMPLE(6)**	**CUMPLE(7)**	**CUMPLE(8)**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Sandra E. Pagliero de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente de Ingeniero
essap sa

Dr. Antonio López R.
Gerente
essap sa

1100

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE N°	**1687000(1)**	1686991	1687002	1686103	----------	1686838	1686906	1687140

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

1099

(1) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 27/04/2022 a las 08:21 hs. Posteriormente, se solicitó la prórroga del plazo de validez y de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por 60 (sesenta) días adicionales a lo último prorrogado, es decir hasta el 05/08/2022; **no dando respuesta alguna en el plazo establecido**. Al respecto cabe aclarar que la validez de la oferta feneció el **06/06/2022**, considerando la primera prórroga realizada. Por tanto, en caso de que la oferta sea susceptible de adjudicación, la misma ya no será tenida en cuenta, pues pasado dicho periodo ya no existe obligación por parte del oferente de mantener las condiciones de su oferta al momento de la adjudicación y la firma del contrato y hasta la presentación de la Garantía de Cumplimiento por la misma (art. 46° del Decreto N° 2992/19), así tampoco condiciones de exigirlas por parte de la Convocante.

En atención a la observación asentada en el Acta de Apertura referente a la Constancia SIPE N° 1687000, se aclara que corresponde a la empresa Ferretería Industrial SAE (FISAE), según validación realizada en el SICP.

(2) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 28/04/2022 a las 08:38 hs. Posteriormente, se solicitó la prórroga del plazo de validez, por 60 (sesenta) días adicionales a lo último prorrogado, es decir hasta el 05/08/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 03/06/2022 a las 12:59 hs. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no fue necesaria el endoso de la misma.

(3) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 27/04/2022 a las 08:03 hs. Posteriormente, se solicitó la prórroga del plazo de validez y de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por 60 (sesenta) días adicionales a lo último prorrogado, es decir hasta el 05/08/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 06/06/2022 a las 08:33 hs.

(4) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022; **no dando respuesta alguna en el plazo establecido**. Al respecto cabe aclarar que, la validez de la oferta es hasta el **27/04/2022**, considerando que el PBC exige que este periodo sea de 20 días corridos a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Por tanto, en caso de que la oferta sea susceptible de adjudicación, la misma ya no será tenida en cuenta, pues pasado dicho periodo ya no existe obligación por parte del oferente de mantener las condiciones de su oferta al momento de la adjudicación y la firma del contrato y hasta la presentación de la Garantía de Cumplimiento por la misma (art. 46° del Decreto N° 2992/19), así tampoco condiciones de exigirlas por parte de la Convocante.

(5) El formulario de oferta y lista de precios presentados no corresponde al generado electrónicamente a través del SICP, junto con la convocatoria del llamado.

Al respecto, el PBC indica en los Datos de la Licitación, apartado **Difusión de los documentos de la licitación:** "*Todos los datos y* ***documentos de esta licitación***

Lic. Sandra E. Pagliaro de Sáez
Tecnóloga de Procesos
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). *Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo*"; y **Precio y formulario de la oferta:** "*El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar,* ***utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP***, *formando ambos un único documento.*"

Encontrándose las disconformidades detectadas en documentos de carácter sustancial conforme al Art. 61° del Decreto N° 2992/2019: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;…*"; no resulta posible solicitar aclaración o rectificación alguna por lo que rezan el mismo decreto en su Art 59° "*no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*" y Art 60°: "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*".

En consecuencia, aplicando el Art. 63 Método de Evaluación inc. a. número 1. "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*"; es rechazada la oferta presentada por **PPYF GROUP IMPORT EXPORT S.A.**

(6) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 28/04/2022 a las 08:19 hs. Posteriormente, se solicitó la prórroga del plazo de validez y de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por 60 (sesenta) días adicionales a lo último prorrogado, es decir hasta el 05/08/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 06/06/2022 a las 08:31 hs.

(7) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 27/04/2022 a las 11:09 hs. Posteriormente, se solicitó la prórroga del plazo de validez y de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por 60 (sesenta) días adicionales a lo último prorrogado, es decir hasta el 05/08/2022; dando respuesta favorable mediante nota de fecha 03/06/2022 a las 08:40 hs.

(8) De conformidad a lo establecido en el art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó la prórroga del plazo de validez de su oferta por 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022; **no dando respuesta alguna en el plazo establecido**. Al respecto cabe aclarar que, la validez de la oferta es hasta el **27/04/2022**, considerando que el PBC exige que este periodo sea de 20 días corridos a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Por tanto, en caso de que la oferta sea susceptible de adjudicación, la misma ya no será tenida en cuenta, pues pasado dicho periodo ya no existe obligación por parte del oferente de mantener las condiciones de su oferta al momento de la adjudicación y la firma del contrato y hasta la presentación de la Garantía de Cumplimiento por la misma (art. 46° del Decreto N° 2992/19), así tampoco condiciones de exigirlas por parte de la Convocante.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
essap sa

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos:

					PIRO´Y S.A.				ALEJANDRO PEREZ				RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	MOTOR ELECTRICO 1125 KW -4160 V	Unidad	UNIDAD	1	MARATHON	CHINA	956.859.768	956.859.768	WEG	BRASIL	1.404.487.140	1.404.487.140	WEG	BRASIL	1.321.870.250	1.321.870.250
Precio Total								**956.859.768**				**1.404.487.140**				**1.321.870.250**

					ANIBA S.A.				FISAE				ELECTROPAR S.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
	MOTOR ELECTRICO 1125 KW - 4160 V	Unidad	UNIDAD	1	ATB-GmbH	AUSTRIA	1.734.954.703	1.734.954.703	LR ELECTRIC	CHINA	694.000.000	694.000.000	SEC	CHINA	574.850.000	574.850.000
Precio Total								**1.734.954.703**				**694.000.000**				**574.850.000**

					EVEREST INGENIERIA S.R.L.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	MOTOR ELECTRICO 1125 KW -4160 V	Unidad	UNIDAD	1	MENZEL	ALEMANIA	1.375.640.500	1.375.640.500
Precio Total								**1.375.640.500**

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Presidente
essap sa

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017 y en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: "*El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional*"; resultando:

Ningún oferente ha gestionado el certificado en cuestión, no han presentado el documento con sus ofertas y tampoco les fue requerido en consideración a que todos los bienes ofertados son de procedencia extranjera.

Así mismo, en el marco del Margen de Preferencia Local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b); la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha analizado dicha aplicación mediante RESOLUCIÓN DNCP N° 5402/21 de fecha 30/11/2021, concluyendo en su parte pertinente: "*Finalmente, sobre la aplicación del margen de preferencia local importa aclarar a la convocante que, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92, la ciudad de Asunción, como Capital de la República se encuentra excluida de un territorio departamental determinado. Por tanto, la facultad que consagra el inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 para la aplicación del margen de preferencia local solo puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento,…*".

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

Seguidamente, se ordenan las ofertas evaluadas de menor a mayor en precio, según lo siguiente:

Orden	Oferente	Monto Ofertado Gs.
1°	ELECTROPAR S.A.	574.850.000.-
2°	FISAE	694.000.000.-
3°	PIRO´Y S.A.	956.859.768.-

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4°	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	1.321.870.250.-
5°	EVEREST INGENIERIA S.R.L.	1.375.640.500.-
6°	ALEJANDRO PEREZ	1.404.487.140.-
7°	ANIBA S.A.	1.734.954.703.-

4.2 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por las firmas **ELECTROPAR S.A., FISAE** y **PIRO´Y S.A.**, se encuentran fuera de los rangos establecidos.

El desglose de precios presentados por dichos oferentes ha sido analizado por la Gerencia de Operaciones, que por comunicación interna GO N° 434/2022 expresa:

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GO N° 434/2022

A : Comité de Evaluación.

DE : Lic. Sandra Pagliaro, Gerente de Operaciones.

Referencia : Remitir Informe de Evaluación Técnica.

Fecha : 17-06–2022.

En el marco del llamado a LPN **"ADQUISICION DE MOTOR ELÉCTRICO DE 1125KW-4160V PARA ESTACIÓN DE BOMBEO VK2" ID: 407.485**, remito el Informe de la Evaluación Técnica realizado por personal técnico de esta Gerencia, solicitado mediante NOTA CEO N° 159/2022.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

LPN "ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO DE 1125KW-4160V PARA ESTACIÓN DE BOMBEO VK2" ID:407.485

Conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 el cual establece: *"Si el oferente no respondiese la solicitud, **o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien**, obra o servicio, el precio será **declarado inaceptable y la oferta rechazada**. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"*; verificadas las explicaciones presentadas por las firmas oferentes se puede concluir cuanto sigue:

Oferente: PIRO´Y S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial Convocante	25% por debajo del Precio Ref.	15% por encima del Precio Ref.	Precio Unitario Ofertado	Diferencia
1	MOTOR ELÉCTRICO DE 1125KW-4160V	1.652.337.812	1.239.253.359	1.900.188.484	**956.859.768**	**-42,09%**
	Costo Proveedor	Costos de Operación y Presentación de Ofertas	Flete y Otros Gastos	Utilidad	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	
	813.330.803	9.568.598	19.137.195	114.823.172	**956.859.768**	

Se verifica que el precio unitario oferta se encuentra 42,09% por debajo del Precio Referencial, considerando que en la elaboración del Precio Referencial se respetaron las directrices de la DNCP, dicha diferencia resulta significativa y no encuentra justificación suficiente en la explicación presentada por la firma oferente, que comprende además del costo del bien, costos operativos, fletes y utilidad esperada.

Asimismo, se verifica que tras el desglose de los conceptos que hacen al precio unitario Gs. 956.859.768, no fue discriminado el Impuesto y sin embargo se lo incluye en la sumatoria total. Por lo cual se entiende que el precio ofertado no comprendió el porcentaje del impuesto y la explicación se encuentra incompleta.

Oferente: ELECTROPAR S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial Convocante	25% por debajo del Precio Ref.	15% por encima del Precio Ref.	Precio Unitario Ofertado	Diferencia
1	MOTOR ELÉCTRICO DE 1125KW-4160V	1.652.337.812	1.239.253.359	1.900.188.484	574.850.000	-65,21%
	Costos directos según explicación		Costos Indirectos según explicación		IVA	Total
	Gs. 468.601.611		Gs. 15.748.8133		10%	Gs. 574.850.000

El precio unitario de la firma ELECTROPAR S.A. resulta 65,21% por debajo del Precio Referencial, y esta amplia diferencia no se justifica con la explicación presentada por el oferente, ya que dicho precio comprende además del bien a ser adquirido, costos directos e indirectos, por lo que el precio cotizado del bien no se ajusta a los precios estudiados durante la elaboración del Precio Referencial, con lo que se puede concluir que no se encuentra acorde al precio del bien a ser adquirido por la Convocante.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Oferente: FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial Convocante	25% por debajo del Precio Ref.	15% por encima del Precio Ref.	Precio Unitario Ofertado	Diferencia
1	MOTOR ELÉCTRICO DE 1125KW-4160V	1.652.337.812	1.239.253.359	1.900.188.484	694.000.000	-58,00%
	P Costo	Gasto Adm y T	Utilidad Aproximado	Precio de Venta		
	589.900.000	53.627.273	50.472.727	694.000.000		

La empresa oferente manifiesta: "Como podrá notar en nuestro breve análisis, el precio de venta de nuestro producto para los ítems solicitado, es muy austero, y es producto de la sumatoria de los Costos de los productos ofertados, más los gastos administrativos y financieros, gastos de ventas, logística e I.V.A. aun previendo el Impuesto a la Renta que grava este tipo de actividades el resultado es aceptable y el cumplimiento de nuestra empresa para proveer dichos productos es totalmente viable". Sin embargo, no se han desglosado los impuestos a ser aplicados a los que se hace referencia, por lo que la explicación se encuentra incompleta.

Se verifica también una diferencia con relación al precio referencial, encontrándose el precio ofertado 58% por debajo del mismo, con lo que se puede concluir que no se encuentra acorde al precio del bien a ser adquirido por la Convocante.

Conclusión:

Hecho el análisis de las explicaciones presentadas por las firmas oferentes resulta que los precios unitarios se encuentran muy por debajo del precio referencial y las explicaciones presentadas resultan insuficientes para justificar los precios consignados en sus ofertas, por lo cual se procede al rechazo de las ofertas de **PIRO'Y S.A., ELECTROPAR S.A. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Del informe arriba expuesto, se rechazan las ofertas presentadas por las firmas **ELECTROPAR S.A., FISAE** y **PIRO´Y S.A.**, pues resulta "*...que los precios unitarios se encuentran muy por debajo del precio referencial y las explicaciones presentadas resultan insuficientes para justificar los precios consignados en sus ofertas*".

Por otra parte, se examinó y comprobó que los precios cotizados por las firmas **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.** y **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, se encuentran dentro de los rangos establecidos.

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio [illegible] R.
Gerente General
essap sa

carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 86/2022 de fecha 26/04/2022 a RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.:

- ✓ *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por un plazo de 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no es necesaria el endoso de la misma.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 28/04/2022, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 28/04/2022 a las 08:38 hs.

Nota CEO N° 130/2022 de fecha 20/05/2022 a RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.:

1. *Acta de visita al sitio del contrato.*
2. *Copia de facturaciones y/o recepciones finales tanto de Empresas Públicas y/o Privadas que avalen la experiencia requerida. Demostrar la experiencia en Provisión de Motores Eléctricos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: siguientes 3 (tres) años. (2019, 2020, 2021).*
3. *Listado del detalle de provisiones de acuerdo a la experiencia solicitada.*
4. *Listado de 3 (tres) clientes tanto de Empresas Públicas y/o Privadas indicando nombre y número de contacto.*
5. *Manual básico para instalación, manejo y mantenimiento.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 24/05/2022, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 24/05/2022 a las 08:42 hs.

Nota CEO N° 148/2022 de fecha 02/06/2022 a RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.:

1. *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por 60 (sesenta) días adicionales a lo último prorrogado, es decir hasta el **05/08/2022**. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no es necesaria el endoso de la misma.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 06/06/2022, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 03/06/2022 a las 12:59 hs.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General

Nota CEO N° 174/2022 de fecha 22/06/2022 a RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.:

1. *Balance General y cuadro de Estado de Resultados del año [2020] para contribuyente de IRACIS/IRE.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 24/06/2022, el oferente NO dio a la solicitud de la Convocante. Cabe aclarar que la solicitud fue remitida al correo declarado en su oferta (asistente.comercial2@recordelectric.com / asistente.comercial3@recordelectric.com).

Gmail

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

nota ceo 174/22 llamado id 407485
1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com> 22 de junio de 2022, 13:56
Para: asistente.comercial2@recordelectric.com, asistente.comercial3@recordelectric.com, calopez@essap.com.py, spagliaro@essap.com.py, hayala@essap.com.py

record4.pdf
65K

Nota CEO N° 90/2022 de fecha 26/04/2022 a EVEREST INGENIERIA S.R.L.:

1. *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por un plazo de 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no es necesaria el endoso de la misma.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 28/04/2022, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 28/04/2022 a las 08:19 hs.

Nota CEO N° 128/2022 de fecha 20/05/2022 a EVEREST INGENIERIA S.R.L.:

1. *Presentar Autorización del Fabricante (autenticado por escribanía).*
2. *Copia de facturaciones y/o recepciones finales tanto de Empresas Públicas y/o Privadas que avalen la experiencia requerida. Demostrar la experiencia en Provisión de Motores Eléctricos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: siguientes 3 (tres) años. (2019, 2020, 2021).*
3. *Listado del detalle de provisiones de acuerdo a la experiencia solicitada.*
4. *Listado de 3 (tres) clientes tanto de Empresas Públicas y/o Privadas indicando nombre y número de contacto.*
5. *Manual básico para instalación, manejo y mantenimiento.*
6. *Catálogos, Anexos Técnicos, Folletos y elementos gráficos de los bienes que demuestren que cumplen sustancialmente las Especificaciones Técnicas.*

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 24/05/2022, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante fuera del plazo, en fecha 24/05/2022 a las **13:49 hs**.

Nota CEO N° 152/2022 de fecha 02/06/2022 a EVEREST INGENIERIA S.R.L.:

1. *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por 60 (sesenta) días adicionales a lo último prorrogado, es decir hasta el **05/08/2022**. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado para la validez de la oferta y la garantía de mantenimiento de ofertas se encuentran próximos a vencer.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 06/06/2022, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 06/06/2022 a las 08:31 hs.

Nota CEO N° 181/2022 de fecha 24/06/2022 a EVEREST INGENIERIA S.R.L.:

1. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
2. *Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
3. *Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*
4. *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 28/06/2022, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 27/06/2022 a las 14:37 hs.

En análisis de la documentación presentada, se observa que adjunta el Extracto de Cuenta IPS N° 9730428 con **vencimiento 14/03/2022** y la constancia de pago del mismo realizado en fecha 14/03/2022; así mismo, adjunta el Extracto de Cuenta IPS N° 9794692 con **vencimiento 14/04/2022** y la constancia de pago del mismo realizado en fecha 12/04/2022. En ese orden, atendiendo a que la apertura de ofertas se realizó el 08/04/2022, el oferente pudo comprobar que estaba al día con esa obligación.

Por otra parte, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270130408650 con fecha 07/03/2022 y **válido hasta el 06/04/2022**; también presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270133257563 con fecha **25/04/2022** y válido hasta el 25/05/2022. Al respecto, ninguno de los certificados mencionados puede demostrar que se encontraba al día con su obligación tributaria al momento de la apertura de ofertas, recordamos **08/04/2022**; por lo cual, el oferente **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** **NO CUMPLE** con este requisito y su oferta es rechazada.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero

Dr. Carlos Antonio López R.

Nota CEO N° 88/2022 de fecha 26/04/2022 a ING. ALEJANDRO PEREZ:

1. *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por un plazo de 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no es necesaria el endoso de la misma.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 28/04/2022, el oferente NO dio a la solicitud de la Convocante. Cabe aclarar que la solicitud fue remitida al correo declarado en su oferta (alepeher@hotmail.com).

Gmail evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

nota comite 88/22 llamado id 407485
1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com> 26 de abril de 2022, 14:01
Para: alepeher@hotmail.com
Cco: calopez@essap.com.py, hayala@essap.com.py, spagliaro@essap.com.py

perez1.jpg
542K

Nota CEO N° 85/2022 de fecha 26/04/2022 a ANIBA S.A.:

1. *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por un plazo de 40 (cuarenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 06/06/2022. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no es necesaria el endoso de la misma.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 28/04/2022, el oferente NO dio a la solicitud de la Convocante. Cabe aclarar que la solicitud fue remitida al correo declarado en su oferta (licitaciones@aniba.com.py / aniba_sa@hotmail.com).

Gmail evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

nota comite 85/22 llamado id 407485
1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com> 26 de abril de 2022, 14:04
Para: licitaciones@aniba.com.py, aniba_sa@hotmail.com
Cco: calopez@essap.com.py, hayala@essap.com.py, spagliaro@essap.com.py

Lic. Sandra E. Pagliaro de Sáez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos López R.
Gerente General
essap sa

Al respecto, recordamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el PBC establece en los Datos de la Licitación, **apartado. Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta****(…)".*

De igual forma, traemos a colación, el art. 59° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO** del documento solicitado a la empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** y la **NO PRESENTACIÓN** del documento solicitado a las empresas **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., ING. ALEJANDRO PEREZ** y **ANIBA S.A.**; las mismas **NO CUMPLEN** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberán ser **ELIMINADAS**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas por analizar.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Consultor Jurídico
essap sa

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **PPYF GROUP IMPORT EXPORT S.A.** no cumple los criterios de orden sustancial; las empresas **ELECTROPAR S.A., FISAE, PIRO´Y S.A.** y **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.** no cumplen con la totalidad de los criterios de orden económico; las empresas **ING. ALEJANDRO PEREZ** y **ANIBA S.A.** no cumplen con la totalidad de los criterios de orden legal; y, la empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** no cumple con la totalidad de los criterios de orden legal y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)",*

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación,

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO DE 1125 KW - 4160V PARA ESTACIÓN DE BOMBEO VK2"** con **ID Nº 407485,** de conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.